OTROSÍ No. 1 CONTRATO N° 419 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y – ALMAGRARIO S.A.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.875.966** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y ordenador del gasto de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 04 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con NIT **900.505.060 - 5**, por una parte, y por la otra, **CARMEN LUCIA RODRIGUEZ MONDRAGON,** identificada con la cedula de ciudadanía N° **51.563.617**, actuando como representante legal de **ALMAGRARIO S.A,** identificada con **NIT 899.999.049-1** cuyo domicilio principal es la ciudad Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato N° 419 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 23 de diciembre de 2025, Coljuegos suscribió el Contrato N° CTO 419 de 2025 con **ALMAGRARIO S.A,** el cual tiene por objeto: *"Prestar los servicios de transporte, almacenamiento, custodia y vigilancia de los elementos de juegos de suerte y azar sobre los cuales se adopte medida cautelar de acuerdo con el procedimiento de decomiso y destrucción que adelanta Coljuegos en el marco del control a las operaciones ilegales."*

Que de acuerdo con lo pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN**, El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2025, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Empresa en SECOP II en el proceso contractual.

Que de acuerdo con lo pactado el **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO** se estipuló por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluido IVA si aplica, demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2025**.**

Que mediante radicado No. 20250252903 del 29 de diciembre de 2025, la supervisión del contrato solicitó prorroga por el tiempo de un (01) mes y veintiocho (28) días, es decir a partir del 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2026 y adicionar por un valor de **CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($50.000.000)** señalando lo siguiente:

> *En las acciones de control que se adelantan a nivel nacional por parte de la Gerencia, se realiza el retiro como medida cautelar de los elementos de juegos de suerte y azar (EJSA), que presuntamente operan de manera ilegal; los cuales después de ser sellados e identificados durante el proceso de retiro deben ser transportados y almacenados en la ciudad de Bogotá bajo la custodia de Coljuegos.*
>
> *Para la vigencia del 2025, en la base de EJSA se registra los siguientes:*
>
> *• Elementos destruidos en el 2025: 3.173*
>
> *• Elementos almacenados en la actualidad: 1.598*
>
> *Que, dentro de las actividades programadas por la Gerencia, el transporte de los elementos generados en las acciones de control constituye un insumo esencial para garantizar la seguridad, integridad y adecuada custodia de los bienes relacionados con juegos de suerte y azar (JSA). Dicho transporte resulta indispensable para el traslado de estos elementos hacia las bodegas destinadas para su almacenamiento provisional, en cumplimiento de los procedimientos internos y del marco normativo aplicable.*

Que la necesidad de la continuidad del servicio se encuentra plenamente acreditada, toda vez que las estadísticas de utilización evidencian un incremento constante en la frecuencia y volumen de los operativos, lo cual corresponde con la programación y los cronogramas establecidos para la ejecución de las acciones de control, conforme a los procedimientos de decomiso y destrucción de elementos que adelanta esta Gerencia en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre actividades de juegos de azar que operan al margen de la ley.

Que, en consecuencia, el uso del transporte especializado es requerido de forma continua en cada uno de los procedimientos operativos, en tanto constituye un componente fundamental para el retiro oportuno, seguro y eficaz de los elementos de JSA provenientes de establecimientos que operan de manera ilegal a nivel nacional.

La disponibilidad y adecuado funcionamiento de este servicio garantiza la continuidad y efectividad de las acciones de control estatal, asegurando la cadena de custodia, la observancia de los protocolos institucionales y el cumplimiento de las obligaciones administrativas orientadas a la protección del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Por lo cual, se hace necesario la adición y prorroga de servicios de transporte, almacenamiento, custodia y vigilancia de los EJSA sobre los cuales ha recaído medidas cautelares para atacar la operación ilegal de los mismos, en cumplimiento del procedimiento

administrativo sancionatorio que adelanta en este caso la Entidad.

En consecuencia, el valor de la adición es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) toda vez que se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a la dinámica de las acciones de control dispuestos durante la ejecución del contrato y as cumplir con las metas establecidas.

La presente adición y prorroga cuenta con la debida autorización con aras de cumplir con los objetivos y proyectos propios de la Gerencia, se debe tener en cuenta que no se podrá exceder el cincuenta por cierto (50%) del valor del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

De acuerdo y mediante el acuerdo 7 del 25 de noviembre de 2025, "POR EL CUAL SE APRUEBA UNAS VIGENCIAS FUTURAS EN LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR-COLJUEGOS. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON RECURSOS PROPIOS". Se aprobaron vigencias futuras.

Que la anterior solicitud se encuentra enmarcada a lo descrito en el Acuerdo 01 de 2019, Manual de Contratación de Coljuegos artículo 27 "Modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y cesiones" que señala:

"Los contratos podrán adicionarse, prorrogarse o modificarse, suspenderse y cederse, pero en ningún caso se podrá cambiar la naturaleza o la esencia del contrato. En caso de requerirse alguna modificación permitida durante la ejecución, ésta deberá estar debidamente motivada, justificada y tanto la modificación como la justificación se harán constar por escrito".

OTROSÍ No. 1 CONTRATO N° 419 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y – ALMAGRARIO S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo solicitado por la supervisión del contrato N° 419-2025, es procedente realizar la modificación correspondiente a la prórroga y adición, por lo tanto, las partes han convenido modificar el citado contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables y a las siguientes clausulas:

PRIMERA PRORROGAR: la fecha terminación del contrato, por el tiempo de un (01) mes y veintiocho (28) días, es decir a partir del 01 de enero hasta el 28 de febrero de 2026.

SEGUNDA ADICIONAR: el valor del contrato, por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** suma amparada mediante acuerdo 7 del 25 de noviembre de 2025 *"POR EL CUAL SE APRUEBA UNAS VIGENCIAS FUTURAS EN LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS- PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON RECURSOS PROPIOS"*.

TERCERA REAJUSTE DE LAS GARANTIAS: El contratista deberá prorrogar en tiempo y adicionar en cuantía las garantías, en los términos establecidos en la minuta del Contrato 419 de 2025 en su Cláusula Décima Quinta.

CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. CTO 419 de 2025, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

En constancia se aprueba el presente Otrosí al convenio de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el Proceso Contractual N°. CTO 419-2025.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a ***"Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II"***, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

REVISÓ: Martha Alejandra Sánchez Saavedra - Profesional Especializado 3 VDO.
ELABORÓ: Kevin Andrés Viloria Almonacid – Profesional 1 VDO.
EXPEDIENTE: CTO 419-2025.